



CONSORCIO GROUP EWFC

SEÑORES: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER - BBVA ASSET MANAGEMENT –
SOCIEDAD FIDUCIARIA.

CONVOCATORIA No: PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA
Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO
DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

DIRECCIÓN: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)

MÓVIL: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

CORREO ELECTRÓNICO: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

PROPONENTE: CONSORCIO GROUP EWFC

CONTIENE: PROPUESTA TECNICA

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en **(142 folios)** correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO GROUP EWFC**
Representante Legal: Ernesto Fabián Pérez Misath
C.C No 77.105.588 de Chiriguana Cesar
País de Origen del Proponente: Colombia

Nombre o Razón Social del Integrante: Ernesto Fabián Pérez Misath
Documento de identidad: 77.105.588 de Chiriguana Cesar
Representante Legal: Ernesto Fabián Pérez Misath
País de Origen del Proponente: Colombia

Nombre o Razón Social del Integrante: Fabio Alfonso Bayona Ramón
Documento de identidad o NIT: 5.468.680 de Ocaña
Representante Legal: Fabio Alfonso Bayona Ramón
País de Origen del Proponente: Colombia

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

Nombre o Razón Social del Integrante: Wilson Andrés Domínguez Castiblanco
Documento de identidad o NIT: 80.807.980 de Bogotá D.C
Representante Legal: Wilson Andrés Domínguez Castiblanco
País de Origen del Proponente: Colombia

Nombre o Razón Social del Integrante: Cesar Augusto Almenares Villarreal
Documento de identidad: 77.026.480 de Valledupar Cesar
Representante Legal: Cesar Augusto Almenares Villarreal
País de Origen del Proponente: Colombia

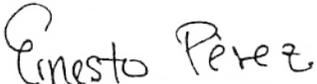
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Ciudad: Chiriguaná Cesar.
Teléfono Móvil: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Correo Electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 
Nombre: Ernesto Fabián Pérez Misath
C.C.: 77.105.588 de Chiriguana Cesar
Ingeniero Civil

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.105.588**

PEREZ MISATH
 APELLIDOS

ERNESTO FABIAN
 NOMBRES

Ernesto Pérez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1981**

CHIRIGUANA
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

02-NOV-1999 CHIRIGUANA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00424214-M-0077105588-20130205 0032368002A 1 1242163014



*La República de Colombia
y en su nombre*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

*Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:*

Ernesto Fabián Pérez Misath

c.c. N° 77.105.588

*ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de:*

Ingeniero Civil

*En testimonio le expide el presente Diploma firmado
y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en
Bogotá, D. C. el 15 de Abril del año 2008.*



José Galat
El Rector

Carlos A. Pulido B.

El Secretario General

German Urdaneta
El Decano

Registrado bajo el N° 40377

Anotado en el Folio N° 217 del libro N° 9

Firma del Titular

Bogotá, D. C. a 15 de Abril de 2008



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

FACULTAD DE **INGENIERIA CIVIL: RESOLUCIÓN 3233 - REGISTRO CALIFICADO DE DICIEMBRE 15 DE 2003 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ACTA DE GRADO No. **-60-2008039.-**

EN BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA **15 DE ABRIL DE 2008.-**
 SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN,
 EL RECTOR DOCTOR **JOSÉ GALAT NOUMER.-**
 EL DECANO DE LA FACULTAD DOCTOR **GERMÁN IGNACIO URDANETA HERNÁNDEZ.-**
 Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVESIDAD DOCTOR **CARLOS A. PULIDO BARRANTES.-**
 CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

.- ERNESTO FABIAN PÉREZ MISATH.-

CON C.C. No. **77105588** QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNVERSIARIOS EN EL
 AÑO DE **2007** Y HA CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS
 REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

.- INGENIERO CIVIL.-

EL SEÑOR RECTOR Y/O SU DELEGADO, PROCEDIÓ A TOMAR EL JURAMENTO DE RIGOR EN LOS
 TÉRMINOS: JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN
 Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER
 VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR
 EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA? EL (LA)
 GRADUAND(O)(A) RESPONDIÓ SI JURO, LUEGO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE
 DIPLOMA Y SE DIO POR TERMINADA LA CEREMONIA.

EL RECTOR, **(FDO.) JOSÉ GALAT NOUMER.-**

EL DECANO DE LA FACULTAD; **(FDO.) GERMÁN IGNACIO URDANETA HERNÁNDEZ.-**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, **(FDO.) CARLOS A. PULIDO BARRANTES.-**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL **15 DE ABRIL DE 2008.-**

Carlos Pulido
CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
 Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202157086CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **17/07/2008**
ERNESTO FABIAN
PEREZ MISATH
C.C. 77105588
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Ernesto Fabian Perez Misath
PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GERR & SONS 307.017-31/1

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1325156

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77105588, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-157086 desde el 17 de Julio de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 615.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

**CEDULA DE CIUDADANIA – MATRICULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE
VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL.**

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.105.588**

PEREZ MISATH
 APELLIDOS

ERNESTO FABIAN
 NOMBRES

Ernesto Pérez
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1981**

CHIRIGUANA
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

02-NOV-1999 CHIRIGUANA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-1500150-00424214-M-0077105588-20130205 0032368002A 1 1242163014

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202157086CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **17/07/2008**
ERNESTO FABIAN
PEREZ MISATH
C.C. 77105588
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Ernesto Fabian Perez Misath
PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GERR & SONS 307.017-31/1

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1325156

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77105588, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-157086 desde el 17 de Julio de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 615.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.468.680**

BAYONA RAMON
APELLIDOS

FABIO ALFONSO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1980**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-NOV-1998 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-2506100-00244833-M-0005468680-20100715 0022763663A-2 34362632

ESTADO CIVIL

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

BAYONA RAMON
FABIO ALFONSO

C.C. 5.468.680 de Ocaña

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO
DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

A25282003-5468680

FECHA DE EXPEDICION : 28/11/2003



Identificación Plástica S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.





E461978

CERTIFICA

Que el Arquitecto FABIO ALFONSO BAYONA RAMON con cédula de ciudadanía No. 5468680 de Ocaña, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25282003-5468680, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 29 del 28 de Noviembre de 2003 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de Marzo de 2022.

GINNETETH FORERO FORERO

GINNETETH FORERO FORERO
Directora Ejecutiva (E)

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y dígitelo el siguiente código de verificación B37iSb2



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.807.980**

DOMINGUEZ CASTIBLANCO

APELLIDOS

WILSON ANDRES

NOMBRES

Wilson Andres Dominguez Castiblanco

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
 ESTATURA

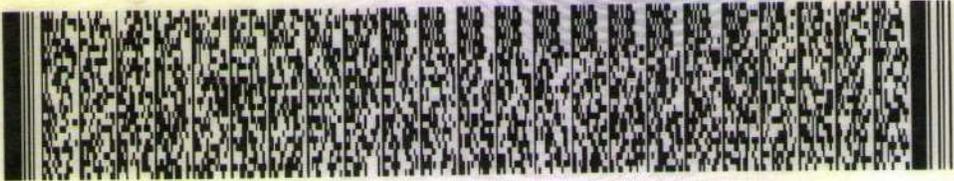
O+
 G.S. RH

M
 SEXO

11-JUN-2002 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00297320-M-0080807980-20110429 0026820114A 1 1351272659

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202143138CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 17/05/2007
WILSON ANDRES
DOMINGUEZ CASTIBLANCO
C.C. 80807980
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO



THOMAS GRIFF & SONS

309.031-31/1

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80807980, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-143138 desde el 17 de Mayo de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 265.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.026.480**

ALMENARES VILLARREAL
 APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
 NOMBRES

Cesar Augusto Villarreal V
 FIRMA




INDICE DERECHO

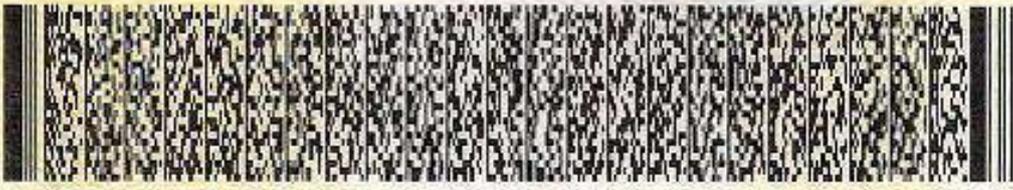
FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1967**

VALLEDUPAR
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-1985 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



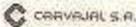
A-1200100-37131731-M-0077026480-20041109 00010 04314N 02 157367092

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
 y Arquitectura



MATRÍCULA No. **0820255936ATL**
INGENIERO CIVIL
 DE FECHA **27/07/95**
 APELLIDOS
ALMENARES VILLAREAL
 NOMBRES
CESAR AUGUSTO
 C. C. **77,026,480**
 UNIV. CORPORACION UNICOSTA

Cesar Villareal
 Presidente del Consejo

 CARVAJAL S.A. 11/94-21691

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

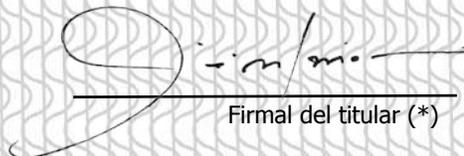
EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77026480, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-55936 desde el 27 de Julio de 1995, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 358.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar*

FORMATO CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO y CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO y CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL**, respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”**, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

Que FINDETER dio apertura a la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022**.

- Que los Pliegos de Condiciones permiten la participación de oferentes plurales.
- Que hemos decidido participar en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022**, bajo modalidad de consorcio.
- Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con **FINDETER**, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita por **FINDETER**. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación y un (1) año más.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	30%	77105588-0
WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	20%	80807980-9
FABIO ALFONSO BAYONA RAMON	30%	5468680-6
CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL	20%	77026480-5

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina **GROUP EWFC**.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. Los integrantes del consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato de manera solidaria e ilimitada, así mismo respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, además de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del **CONSORCIO GROUP EWFC** a **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Chiriguana Cesar, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.105.588, expedida en Chiriguana Cesar y como representante legal suplente del **CONSORCIO GROUP EWFC** a **WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.807.980, expedida en Bogotá D.C.

Nuestros representantes tienen todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del **CONSORCIO**, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.

- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los Documentos de la oferta del proceso en **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022**.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Entidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA: CAPACIDAD, Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección : Barrió Las Mercedes Calle 4 # 4-100.

Correo electrónico : constratosperezmisath@gmail.com

Teléfono : (1) 318 530 48 51

Ciudad : Chiriguaná Cesar

En constancia, se firma en **BOGOTA D.C.**, a los 4 días del mes de marzo de 2022.

Aceptamos,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
CC 77.105.588 de Chiriguaná Cesar
Persona Natural



FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
CC 5.468.680 de Ocaña Norte de Santander
Persona Natural



CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL
CC 77.026.480 de Valledupar Cesar
Persona Natural



WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO
CC 80807980 de Bogotá D.C
Persona Natural

Aceptamos,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
CC 77.105.588 de Chiriguaná Cesar
Representante Legal del Consorcio



WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO
CC 80807980 de Bogotá D.C
Representante Legal Suplente del consorcio



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cedula de ciudadanía No 77.105.588 de Chiriguana Cesar, en calidad de representante legal del **CONSORCIO GROUP EWFC**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los integrantes del Consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.

Ernesto Perez

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

C.C No. 77.105.588 de Chiriguana Cesar
Persona Natural Integrante del Consorcio
Representante Legal

CONSORCIO GROUP EWFC

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN

C.C No. 5.468.680 de Ocaña
Persona Natural Integrante del Consorcio

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO.

C.C No. 80.807.980 de Bogotá
Persona Natural Integrante del Consorcio

CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL

C.C No. 77.026.480 de Valledupar Cesar
Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA".

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

CERTIFICADO DE: RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar*

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

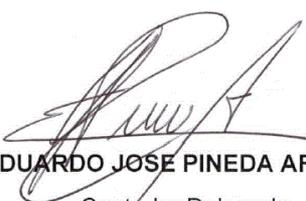
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de marzo de 2022, a las 11:01:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	77105588
Código de Verificación	77105588220307110141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de marzo de 2022, a las 11:01:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5468680
Código de Verificación	5468680220307110158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

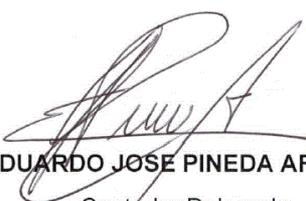
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de marzo de 2022, a las 11:02:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80807980
Código de Verificación	80807980220307110208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

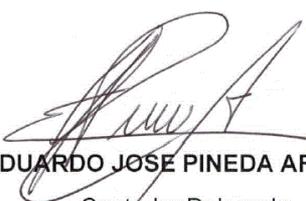
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de marzo de 2022, a las 11:02:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	77026480
Código de Verificación	77026480220307110216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 191815525



WEB
10:57:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77105588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 191815570



WEB
10:58:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO ALFONSO BAYONA RAMON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5468680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 191815625



WEB
10:58:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80807980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 191816051



WEB
11:00:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77026480:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:51 AM horas del 07/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77105588**

Apellidos y Nombres: **PEREZ MISATH ERNESTO FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:28 AM horas del 07/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5468680**

Apellidos y Nombres: **BAYONA RAMON FABIO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:59 AM horas del 07/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80807980**

Apellidos y Nombres: **DOMINGUEZ CASTIBLANCO WILSON ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:34 AM horas del 07/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77026480**

Apellidos y Nombres: **ALMENAREZ VILLARREAL CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2022 11:04:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **77105588** y Nombre: **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30701454** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2022 11:05:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5468680** y Nombre: **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30701492** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)Información [...](#) 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2022 11:05:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80807980** y Nombre: **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30701515** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2022 11:06:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **77026480** y Nombre: **CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30701559**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CONSORCIO GROUP EWFC

CONVOCATORIA No *PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022*

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y SOPORTE DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-45-101076840		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA 07	MES 03	AÑO 2022	DÍA 08	MES 03	AÑO 2022	A LAS HORAS 00:00	DÍA 08	MES 08	AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO GROUP EWFC	IDENTIFICACIÓN NAD: 299.999-0
DIRECCIÓN: CL 4 NRO. 4 - 100 BARRIO LAS MERCEDES	Ciudad: CHIRIGUANA, CESAR TELÉFONO: 3185304851

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 21	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3123711

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022, CUYO OBJETO ES: TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA.

1. LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
 - B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
 - C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS.
 - D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	08/03/2022	08/08/2022	\$49,707,151.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/03/2022

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PEREZ MISATH ERNESTO FABIAN	77105588	30.00
BAYONA RAMON PABLO ALFONSO	5468680	30.00
DOMINGUEZ CASTIBLANCO WILSON ANDRES	80807980	20.00
ALMENARES VILLAREAL CESAR AUGUSTO	77026480	20.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****49,707.00	\$ *****8,000.00	\$ *****10,964.00	\$ *****68,671.00	\$ *****49,707,151.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEIDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-45-101076840

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



Ernesto Perez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN, SUCURSAL, COD.SUC, NO.PÓLIZA, ANEXO, FECHA EXPEDICIÓN (DÍA, MES, AÑO), VIGENCIA DESDE (DÍA, MES, AÑO), A LAS HORAS, VIGENCIA HASTA (DÍA, MES, AÑO), A LAS HORAS, TIPO MOVIMIENTO

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO, IDENTIFICACIÓN

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO, IDENTIFICACIÓN

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-45-101076840

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Ernesto Perez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7709998021167003676222

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES
RECIBO DE PAGO N°: 10000036762227

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
07/03/2022 07:30p.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO GROUP EWFC				NAD. 299.999
LA SUMA DE: Ciento setenta y cuatro mil ocho pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000036762227				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CHAPINERO-45-101076840-0-1	\$57,707.00		\$10,964.00	\$68,671.00
CHAPINERO-45-101076843-0-1	\$44,910.00		\$8,533.00	\$53,443.00
CHAPINERO-45-101076847-0-1	\$43,608.00		\$8,286.00	\$51,894.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 174,008.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	174,008.00
			OTROS:	\$174,008.00
TRANSACCION: 0003676222			TOTAL:	\$174,008.00
			CAJERO: PAGUESTADO	



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

1481040553



(415)7707212489984(8020) 000001481040555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 4 6 8 6 8 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

5 4 6 8 6 8 0

27. Fecha expedición

1 9 9 8, 1 1, 2 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Norte de Santander

5 4

30. Ciudad/Municipio

Ocaña

4 9 8

31. Primer apellido

BAYONA

32. Segundo apellido

RAMON

33. Primer nombre

FABIO

34. Otros nombres

ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Norte de Santander

5 4

40. Ciudad/Municipio

Ocaña

4 9 8

41. Dirección principal

TV 29 1 53 AP 302 ED LAGOS CLUB OCAÑA

42. Correo electrónico

fbayonaramon@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 7 5 6 2 5 9 8

45. Teléfono 2

3 1 7 3 0 0 3 2 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0

2 0 0 8, 0 1, 0 1

7 1 1 1

2 0 0 4, 0 1, 0 1

4 3 9 0

4 6 6 3

2 1 4 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 02 - 03 / 08 : 20: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

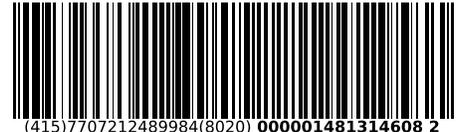
984. Nombre BAYONA RAMON FABIO ALFONSO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14813146082



(415)7707212489984(8020) 000001481314608 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 7 0 2 6 4 8 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

7 7 0 2 6 4 8 0

27. Fecha expedición

1 9 8 5, 1 1, 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

31. Primer apellido

ALMENARES

32. Segundo apellido

VILLARREAL

33. Primer nombre

CESAR

34. Otros nombres

AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

CR 38 2 B 42 TO 4 AP 116 CONJ CERRADO MARSELLA REAL

42. Correo electrónico

cesaralmenares67@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 7 0 8 4 5 9 5

45. Teléfono 2

3 0 1 7 7 3 0 7 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

7 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3, 0 4, 2 6

Actividad secundaria

48. Código

4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 7, 0 3, 0 6

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

2 1 4 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

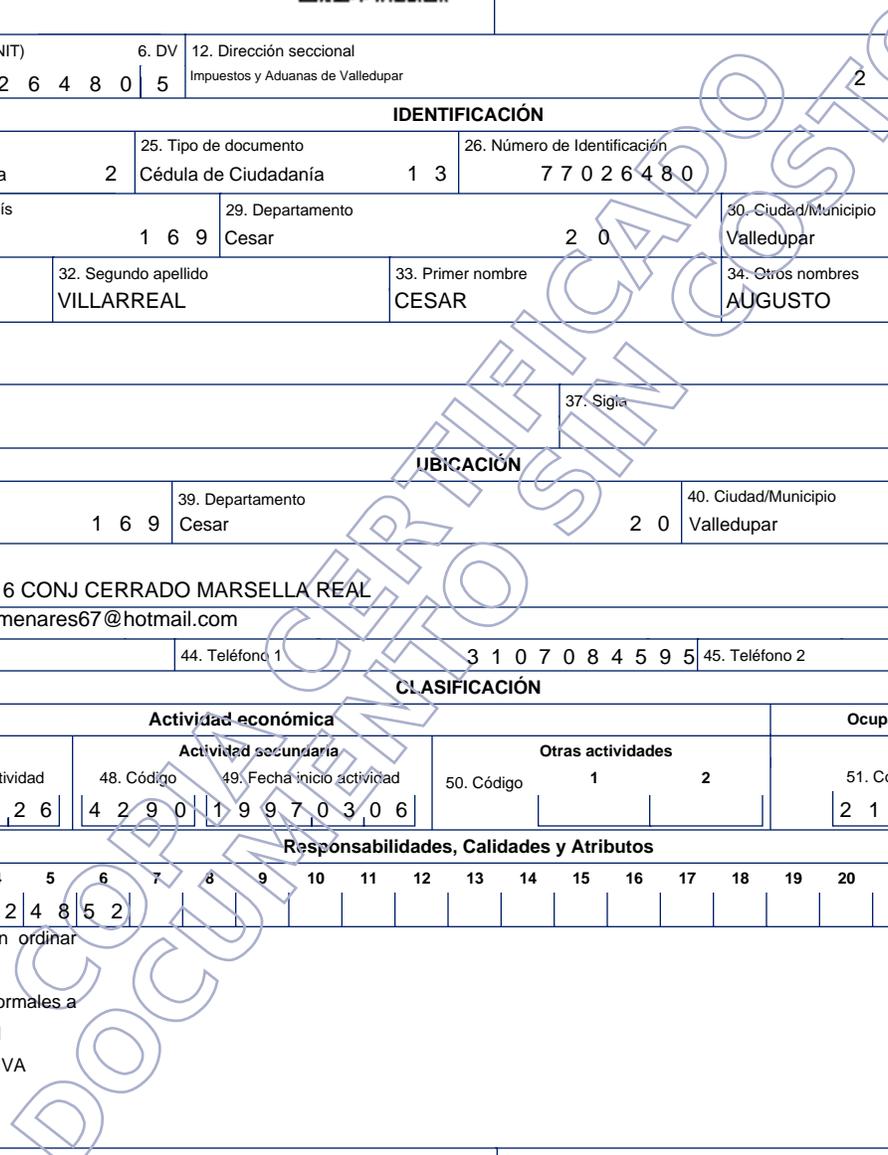
14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 02 - 17 / 11 : 07 : 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALMENARES VILLARREAL CESAR AUGUSTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA".

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS
GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES
(FORMATO 2).**

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la cual se evidencie que se encuentra vinculado al sistema bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Atentamente,

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

C.C No. 77.105.588 de Chiriguana Cesar

Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77105588		PEREZ MISATH ERNESTO FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 4 No 4-100	CHIRIGUANA-CESAR	5760409	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-01	1325814669	9430903573	I	2022/02/21	2022/02/14	BANCOLOMBIA	0	\$329,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$125,000			\$1,000,000	\$20,000			\$1,000,000	\$24,400			\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$125,000			\$1,000,000	\$20,000			\$1,000,000	\$24,400			\$0	\$0
Ciudad: CHIRIGUANA Depto: CESAR (1 Afiliados)					\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$125,000			\$1,000,000	\$20,000			\$1,000,000	\$24,400			\$0	\$0
1	CC	77105588	PEREZ ERNESTO	230901	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$125,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$20,000	14-11	30	\$1,000,000	\$24,400	30	\$0	\$0
Total	Afiliados(1)				\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$125,000			\$1,000,000	\$20,000			\$1,000,000	\$24,400			\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77105588		PEREZ MISATH ERNESTO FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 4 No 4-100	CHIRIGUANA-CESAR	5760409	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-01	1325814669	9430903573	I	2022/02/21	2022/02/14	BANCOLOMBIA	0	\$329,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,400	\$0	\$0	\$24,400	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$24,400	\$0	\$0	\$24,400	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$20,000	\$0	\$0	\$20,000	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$20,000	\$0	\$0	\$20,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
TOTAL				1	\$329,400	\$0	\$0	\$329,400	



CONSORCIO GROUP EWFC

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la cual se evidencie que se encuentra vinculado al sistema bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Atentamente,

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN

C.C No. 5.468.680 de Ocaña

Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5468680		BAYONA RAMON FABIO ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8B No 32-39	OCAÑA-NORTE DE SANTANDER	5611226	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-01	2022-01	1281743562	9429535001	I	2022/02/17	2022/01/12	BANCOLOMBIA	\$905,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																	
EMPLEADO				NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																	
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																				
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																																																	
																						\$3,064,354	\$490,300			\$3,064,354	\$383,100			\$0	\$0			\$3,064,354	\$32,000			\$0	\$0																										\$905,400
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						\$3,064,354	\$490,300			\$3,064,354	\$383,100			\$0	\$0			\$3,064,354	\$32,000			\$0	\$0																									\$905,400	
Ciudad: OCAÑA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)																						\$3,064,354	\$490,300			\$3,064,354	\$383,100			\$0	\$0			\$3,064,354	\$32,000			\$0	\$0																									\$905,400	
1	CC	5468680	BAYONA RAMON FABIO ALFONSO																			230301	30	\$3,064,354	\$490,300	EPS037	30	\$3,064,354	\$383,100		0	\$0	\$0	14-11	30	\$3,064,354	\$32,000	0		\$0	\$0	No	\$905,400																						
Total Afiliados(1)																						\$3,064,354	\$490,300			\$3,064,354	\$383,100			\$0	\$0			\$3,064,354	\$32,000			\$0	\$0																								\$905,400		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5468680		BAYONA RAMON FABIO ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8B No 32-39	OCAÑA-NORTE DE SANTANDER	5611226	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-01	2022-01	1281743562	9429535001	I	2022/02/17	2022/01/12	BANCOLOMBIA	\$905,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$490,300	\$0	\$0	\$490,300	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$490,300	\$0	\$0	\$490,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$32,000	\$0	\$0	\$32,000	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$32,000	\$0	\$0	\$32,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$383,100	\$0	\$0	\$383,100	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$383,100	\$0	\$0	\$383,100	
TOTAL				1	\$905,400	\$0	\$0	\$905,400	



CONSORCIO GROUP EWFC

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporito con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la cual se evidencie que se encuentra vinculado al sistema bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO.

C.C No. 80.807.980 de Bogotá

Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2022-02-14, 03:27:46 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1043136404

Periodo Cotización: enero de 2022

Periodo Servicio: enero de 2022

Referencia pago (PIN): 8834431920

PAGADO 14/02/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO		
Documento	CC80807980	Dirección	CR 11A SUR #27 - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3115091095
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total											
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SIN	IGE	UMC	AMP	ACI	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANE	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 80807980	WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO	03	00																	0	30	30	0	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.000.000	\$ 160.000	(EPS017) FAMISANAR EPS	\$ 1.000.000	\$ 125.000	0,000	\$ 0	\$ 0	(CCF22) COLSUBSIDIO	\$ 1.000.000	\$ 6.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 291.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 125.000	\$ 0	\$ 6.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 291.000	\$ 0	\$ 291.000



CONSORCIO GROUP EWFC

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”

Yo, CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la cual se evidencie que se encuentra vinculado al sistema bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL

C.C No. 77.026.480 de Valledupar Cesar

Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

66

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA".

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

**LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO**

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cedula de ciudadanía No 77.105.588 de Chiriguana Cesar, en calidad de Persona Natural Integrante y representante legal del **CONSORCIO GROUP EWFC**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Así mismo, certifico que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

C.C No. 77.105.588 de Chiriguana Cesar

Representante Legal

CONSORCIO GROUP EWFC

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, identificado con cedula de ciudadanía No 5.468.680 de Ocaña, en calidad de Persona Natural e Integrante del **CONSORCIO GROUP EWFC**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Así mismo, certifico que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN

C.C No. 5.468.680 de Ocaña

Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.807.980 de Bogotá, en calidad de Persona Natural e Integrante del **CONSORCIO GROUP EWFC**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Así mismo, certifico que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO

C.C No. 80.807.980

Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

Yo CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL, identificado con cedula de ciudadanía No 77.026.480 de Valledupar Cesar, en calidad de Persona Natural e Integrante del **CONSORCIO GROUP EWFC**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Así mismo, certifico que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL
C.C.No. 77.026.480 de Valledupar Cesar
Persona Natural Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

CONVOCATORIA No *PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022*

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

CARTA DE CUPO CRÉDITO

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*

HACEMOS CONSTAR:

Por medio de la presente informamos que el señor **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.468.680 expedida en Ocaña Norte de Santander, tiene con nuestra entidad un cupo de crédito por valor \$100.000.000 M/CTE.

La presente certificación se expide con destino a FINDETER, Convocatoria No PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022, que tiene por objeto **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA** con presupuesto oficial de \$ 497.071.510

Dado en Ocaña a los 04 del mes de Marzo de 2022

Atentamente,



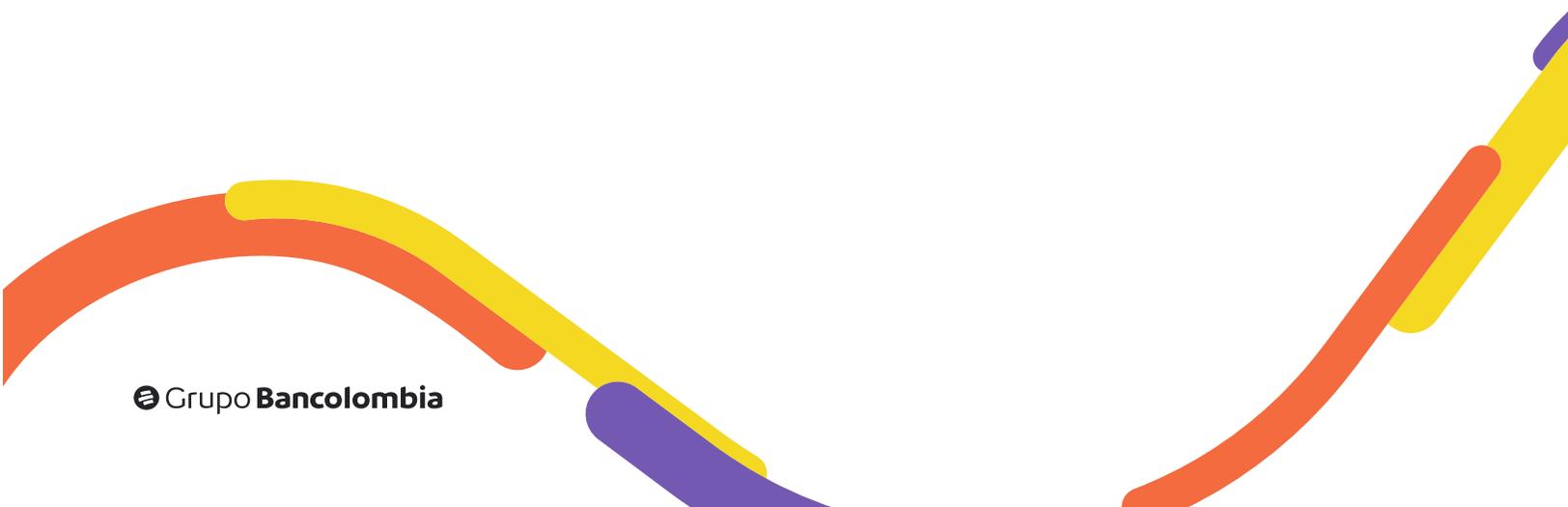
Yurany Bayona Téllez

Ejecutivo Senior

Oficina Ocaña – 318

Celular 3174397804

ybayona@bancolombia.com.co





**CONSORCIO
GROUP EWFC**

75

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

76

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA".

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar*

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA							
OBJETO:	CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA"						
PROPONENTE:	CONSORCIO GROUP EWFC						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL			
				ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH			
				FABIO ALFONSO BAYONA RAMON			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMLLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	INTRVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR	INTRVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR	398,18	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR	5/05/2015	3/05/2016	60%
2	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR	288,73	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ CESAR	19/04/2018	27/05/2019	80%
3	INTRVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE PROCESO LICITATORIO N° LP 003 2019- CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	INTRVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE PROCESO LICITATORIO N° LP 003 2019- CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	110,24	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER	16/10/2019	25/11/2020	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

Nombre:
C.C.:

Ernesto Perez

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

77.105.588 de Chiriguana Cesar

Ingeniero Civil

Representante Legal del CONSORCIO GROUP EWFC



CONSORCIO INTER-CANCHAS 2015

RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO

REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 2: MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Valledupar, 08 de Abril de 2015

Señores: Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar
Atn: Dr. DIDIER LOBO CHINCHILLA
LA Jagua de Ibirico Cesar, Cesar

REF: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA AMJI CMA No. 007 DE 2015
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE

Apreciados señores: Los suscritos, **CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL**, identificado con C.C. N° 77.026.480 debidamente autorizado para actuar en nombre y representación propia y **RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO**, identificado con la C.C. N° 77.092.973, actuando en nombre propio, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituimos en consorcio para participar en el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA AMJI CMA No. 039 de 2014, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE**, y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución, liquidación del contrato y un año más.

- El nombre del Consorcio es: CONSORCIO INTER-CANCHAS 2015
- Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	(%)
CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL	60	%
RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO	40	%

La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.



CONSORCIO INTER-CANCHAS 2015
RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO
 REPRESENTANTE LEGAL

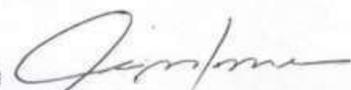
4. El representante legal de este consorcio es **RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO**, identificado con la C.C. N° 77.092.973, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

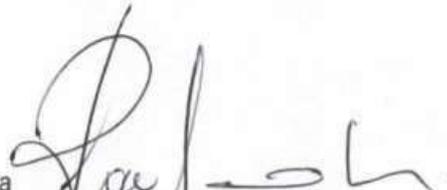
La sede del consorcio es:

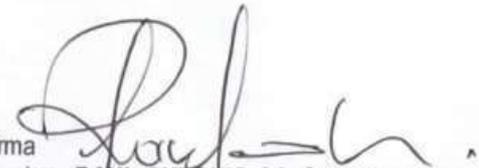
Dirección:	Manzana 11 Casa 24 ALAMOS II
Numero Telefónico:	5856618
Celular:	300 476 9604
Cuidad:	Valledupar / Cesar.

En consecuencia se firma en la ciudad de Valledupar-Cesar, a los 08 días del mes de Abril de 2015.

(Miembros)

Firma 
 Nombre: **CESAR AUGUSTO ALMENARES V.**
 C.C. N° 77.026.480

Firma 
 Nombre: **RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO**
 C.C. N° 77.092.973

Firma 
 Nombre: **RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO**
 C.C. N° **77/092.973**
 Representante del Consorcio INTER-CANCHAS 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192 DO GC	FECHA: ABRIL 20 de 2015
		VERSION:1.0
		PAGINA: 1 DE: 8

CONTRATO CONSULTORÍA:	DE	NÚMERO DE 00000192
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	
NIT	800108683-8	
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015	
DIRECCIÓN:	MZ 11 CASA 24 CONJUNTO ABIERTO ALAMOS II VALLEDUPAR - CESAR	
TELÉFONO:	300 476 9604	
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$457.548.953,00)	
DURACIÓN:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO.	

Entre los suscritos a saber: **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.566.890** expedida en Becerril, Cesar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, elegido popularmente para el periodo 2012- 2015, quien como jefe de la entidad territorial, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2012, ante la Notaria Única del Circulo de la Jagua de Ibirico Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015** (Integrado por: Cesar Augusto Almenares Villarreal y Raúl Antonio Ospino Hidalgo), representado legalmente por RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.092.973 expedida en Valledupar; quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Previa las siguientes consideraciones: a) Que conforme a la necesidad planteada por el Secretario de Infraestructura y Obras Municipal, se inició proceso de Concurso de Méritos Abierto, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE, b) Que el MUNICIPIO cuenta en las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato respaldada con los Certificado de disponibilidad presupuestal número No.182 expedidas el 09 de Enero de 2015, c) Que el Municipio debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, d) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral, e) Que para la adjudicación y celebración de este contrato se adelantó el proceso de selección de contratista observando lo establecido en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 67 decreto 1510 de 2013 se adelantó el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, No. 007 de 2015 y se presentó el siguiente proponente: CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015. f) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó el objeto del contrato al CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó personalmente el día 20 de Abril de 2015, al representante legal RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO, h) Que una vez adjudicado el concurso de méritos lo que procede es la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR a ejecutar el contrato

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA:	FECHA: ABRIL 20 de 2015
	00000192	VERSION:1.0
	DO GC	PAGINA: 2 DE: 8

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$457.548.953,00)**. Incluido IVA. Debido a que el interventor para iniciar labores debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, arriendo y adecuación de oficinas entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 30% del valor del contrato como anticipo, es decir, **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$137.264.685,90)** y el 70% restante se pagara mensualmente previa amortización del anticipo acorde con las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato en la cual se reconozcan los servicios prestados y se autorice el respectivo pago. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA. 1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. b. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la ejecución de las actividades contratadas. c. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras durante dicho mes y su respectivo porcentaje de avance. d. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega de la obra debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. e. Estar afiliado en el sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. f. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. g. Aprobar el programa de ejecución de la obra que todo contrato debe elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. h. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista de obra. i. Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. j. Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra. k. Llevar control del programa de avance de la obra, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. l. Exigir al constructor la aplicación y el cumplimiento de los requerimientos definidos en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. ll. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. m. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192	FECHA: ABRIL 20 de 2015
		VERSION:1.0
	DO GC	PAGINA: 3 DE: 8

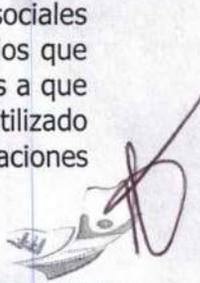
algún hecho. p. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. q. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. r. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. s. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. t. Asistir a los comités de obras y firmar las actas respectivas. u. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. v. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. w. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **2. OBLIGACIONES TÉCNICAS.** a. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. b. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista. c. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, de inversión general, del plan de trabajo, del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obras. d. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. e. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. f. Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. g. Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. h. Dar cumplimiento a los requerimientos definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. i. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. **3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.** a. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. b. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. c. Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. d. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. e. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. f. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4. OBLIGACIONES AMBIENTALES.** a. Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. La entidad debidamente certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Consultoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192	FECHA: ABRIL 20 de 2015
	DO GC	VERSION:1.0 PAGINA: 4 DE: 8

relación directa con la ejecución del objeto del contrato de la Consultoría. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar la Consultoría, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Consultoría. 6. El municipio entregue todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto AMJI CMA No. 007-2015 los cuales, junto con los documentos previos y la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato **QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Obras del Municipio el cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de Interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Interventoría. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la Interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer los contratos de Interventoría y del contratista y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e. Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. f. En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de Interventoría. h. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato. i. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. j. Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. K. Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de Interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l. Vigilar que la Interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. ll. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. m. Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. n. Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192	FECHA: ABRIL 20 de 2015
		VERSION:1.0
	DO GC	PAGINA: 5 DE: 8

y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito. **2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.** a. Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor y el contratista hallan implementado los requerimientos exigidos por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. b. Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. c. Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. d. Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. e. Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. f. En las licencias o permisos expedidos. **3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.** a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b. De acuerdo a la información financiera dada por el interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato, es de Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **OCTAVA: GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y un año más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192	FECHA: ABRIL 20 de 2015
	DO GC	VERSION:1.0 PAGINA: 6 DE: 8

sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **DECIMA: MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar, **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) la aprobación de la garantía única por la entidad contratante c) los demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192	FECHA: ABRIL 20 de 2015
		VERSION:1.0
	DO GC	PAGINA: 7 DE: 8

requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de la Jagua de Ibirico. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA: 00000192	FECHA: ABRIL 20 de 2015
	DO GC	VERSION:1.0 PAGINA: 8 DE: 8

se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de LA Jagua de Ibirico Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la vigencia 2015, con cargo al rubro 07-0-51922155-442 denominado construcción y remodelación de infraestructuras deportivas los barrios 17 de febrero, ascanio viña, bello horizonte y corregimiento de la victoria de san isidro del municipio de la jagua de Ibirico, departamento del Cesar. Se firma en la Jagua de Ibirico Cesar, a los Veinte (20) Días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2.015).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


DIDIER LOBO CHINCHILLA
 Alcalde Municipal


CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015
 Rep. Legal RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO

PROYECTO: WILLIAM ELIAS CASTRO DAZA CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	REVISÓ: EDGAR BELEÑO QUIROZ CARGO: JEFE DE OFICINA CONTRATACION	APROBÓ: DIDIER LOBO CHINCHILLA CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
---	--	--



ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIAS

Acta de terminación contrato de CONSULTORIA N° 192 de 2015 celebrado entre el Municipio de la Jagua de Ibirico y el CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015

Contratante	Municipio de la Jagua de Ibirico
Contratista	CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015
Supervisor	Secretaría de Infraestructura y Obras
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE.
Valor contrato	\$ 457.548.953.00
Adición en dinero	N/A
Valor total del contrato	\$ 457.548.953.00
Plazo	SEIS (06) MESES
Prórroga N°	UN (01) MES
Prórroga N° 2	DOS (02) MESES
Prórroga N° 3	UN (01) MES
Plazo total	DIEZ (10) MESES
Fecha de inicio	05 DE MAYO DE 2015
Fecha de Suspensión	01 DE MARZO DE 2016
Fecha de Reinicio	28 DE ABRIL DE 2016
Fecha de terminación:	03 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 03 días del mes de mayo de 2016, se reunieron el Arquitecto RAÚL ANTONIO OSPINO HIDALGO, representante legal del CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015 en Calidad de Contratista y el Ingeniero CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTRO en su condición de Supervisor, Secretario de Infraestructura y Obras, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula SEPTIMA; con el propósito de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO celebó el día veinte (20) de abril de 2015 con el CONOSORCIO INTER - CANCHAS 2015 el contrato de Consultoria N° 192 de 2015 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE".





SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO el Ingeniero CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTRO certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

TERCERA: Que el supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado y las obligaciones pactadas en el contrato, el cual recibió a satisfacción, así:

En el periodo comprendido entre 05 de MAYO de 2015 al 03 de MAYO de 2016, la contratista realizó las siguientes actividades:

- Elaboración y suscripción de actas de Inicio, Prórrogas, Suspensión, Reinicio y Terminación.
- Seguimiento al plan de inversión del anticipo.
- Elaboración, suscripción y aprobación de informes de informes mensuales de avance de obra.
- Elaboración, suscripción y aprobación del informe de avance de obra para pagos parciales.
- Seguimiento a las actividades realizadas por el contratista de obra.
- Suscripción y aprobación de las memorias de cantidades de obra.
- Aprobación de las actas de cantidades suscritas durante la ejecución del contrato de obras 181 de 2015.
- Diligenciamiento y seguimiento de la bitácora diaria de obra.
- Planeación y elaboración de comités técnicos para el seguimiento de las obras.
- Control y seguimiento de las actividades del contrato.
- Seguimiento y control de la calidad de los materiales y las actividades ejecutadas mediante el contrato de obra 181 de 2015 a través de ensayos de laboratorio.
- Seguimiento a la actualización de los amparos de acuerdo a las modificaciones realizadas al contrato al cual se le realizó la interventoría.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, entre 05 de Mayo de 2015 al 03 de Mayo de 2016, el contratista cumplió con la realización de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual según consta en todos y cada uno de los informes que reposan en el expediente del contrato.

CUARTA: Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.



CONCEPTO	VALOR	F. EGRESO	%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 457.548.953,00		
ANTICIPO	\$ 137.264.685,90		
PRIMER PAGO	\$ 154.621.021,67	19-May-15	30,00%
AMORTIZACION PRIMER PAGO	\$ 46.386.306,50	14-Ago-15	33,79%
SEGUNDO PAGO	\$ 87.424.822,18	18-Sept-15	19,11%
AMORTIZACIÓN SEGUNDO PAGO	\$ 26.227.446,65		30,00%
TERCER PAGO	\$ 150.943.090,27	10-Nov-15	32,99%
AMORTIZACIÓN TERCER PAGO	\$ 45.282.927,08		30,00%
CUARTO PAGO	\$ 31.843.551,64	28-Dic-15	6,96%
AMORTIZACIÓN CUARTO PAGO	\$ 9.553.065,49		30,00%
QUINTO PAGO(PAGO FINAL)	\$ 32.716.467,24		7,15%
AMORTIZACIÓN QUINTO PAGO (PAGO FINAL)	\$ 9.814.940,17		30,00%
PAGO FINAL	\$ 22.901.527,07		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ -		
VALOR TOTAL AMORTIZADO	\$ 137.264.685,90		
Porcentaje de avance financiero			100,00%

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de consultoría N° 192 de 2015 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE".

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 03 días del mes de mayo de 2016.


CARLOS M. QUINTERO CASTRO
Secretario de Infraestructura y Obras


CONSORCIO INTER - CANCHAS 2015
R/L RAUL A. OSPINO HIDALGO
INTERVENTOR

Proyectó: 
LINA CAMARGO ZAMBRANO
Profesional de Apoyo

Revisó: CARLOS M. QUINTERO CASTRO
Secretario de Infraestructura y Obras





ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE CONSULTORIA

Acta de liquidación contrato de Consultoría N° 192 de 2014 celebrado entre el
Municipio de la Jagua de Ibirico y Consorcio Inter - Canchas 2014

Contratante	Municipio de la Jagua de Ibirico
Contratista	Consorcio Inter - Canchas 2014
Interventor	Secretario de Infraestructura
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VINA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE.
Valor contrato	\$ 457.548.953.00
Adición en dinero	N/A
Valor total del contrato	\$ 457.548.953.00
Plazo	SEIS (06) MESES
Prórroga N°	UN (01) MES
Prórroga N° 2	DOS (02) MESES
Prórroga N° 3	UN (01) MES
Plazo total	DIEZ (10) MESES
Fecha de inicio	05 DE MAYO DE 2015
Fecha de Suspensión	01 DE MARZO DE 2016
Fecha de Reinicio	28 DE ABRIL DE 2016
Fecha de terminación:	03 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 27 días del mes de octubre de 2016, se reunieron el Arquitecto RAÚL ANTONIO OSPINO HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía 77.092.973 de Valledupar, representante legal del CONSORCIO INTER-CANCHAS 2015 en Calidad de Contratista y el CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía en su condición de Supervisor, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 622 del 2014, numeral 1.2 etapa contractual, literal C., con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito. Esta acta se suscribe también por parte del jefe de la oficina de contratación de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 4, artículo 1.2 de la resolución 622 de diciembre de 2014 y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO celebro el día veinte (20) de abril de 2015 con el CONSORCIO INTER-CANCHAS 2015 el contrato INTERVENTORIA N° 192 de 2015 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VINA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO





DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE".

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día tres (03) de mayo de 2016, se informó al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el Supervisor del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** el Ingeniero **CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTRO** certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al interventor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

- A) pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- B) soportes de vinculación del personal ofertado.

El interventor del contrato certifica que verificó y comprobó que se realizaron los pagos antes mencionados.

QUINTA. Que en la cláusula Séptima del contrato N° 192 de 2015, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presentó mensualmente informe de ejecución, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

Balance del Contrato

CONCEPTO	VALOR	F. EGRESO	%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 457.548.953,00		
ANTICIPO	\$ 137.264.685,90	19-may-15	30,00%
PRIMER PAGO	\$ 154.621.021,67	14-ago-15	33,79%
AMORTIZACION PRIMER PAGO	\$ 46.386.306,50		30,00%
SEGUNDO PAGO	\$ 87.424.822,18	18-sept-15	19,11%
AMORTIZACIÓN SEGUNDO PAGO	\$ 26.227.446,65		30,00%
TERCER PAGO	\$ 150.943.090,27	10-nov-15	32,99%
AMORTIZACIÓN TERCER PAGO	\$ 45.282.927,08		30,00%
CUARTO PAGO	\$ 31.843.551,64	28-dic-15	6,96%
AMORTIZACIÓN CUARTO PAGO	\$ 9.553.065,49		30,00%
QUINTO PAGO(PAGO FINAL)	\$ 32.716.467,24		7,15%
AMORTIZACIÓN QUINTO PAGO (PAGO FINAL)	\$ 9.814.940,17		30,00%
PAGO FINAL	\$ 22.901.527,07		
CONTRATISTA	\$ -		
VALOR TOTAL AMORTIZADO	\$ 137.264.685,90		
Porcentaje de avance financiero			100,00%





Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SÉPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los informes de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

- Informe final de Supervisión
- Informe del contratista
- Listado de productos recibidos conforme a las obligaciones del contratista.
- Cuenta de cobro y/o factura
- Pago de seguridad social y parafiscales.

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO cancelará al CONSORCIO INTER-CANCHAS 2015, la suma de VEINTE DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS (\$ 22.901.527.07) MCTE,

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado a conformidad el contrato de Interventoría N° 192 de 2015 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS LOS BARRIOS 17 DE FEBRERO, ASCANIO VIÑA, BELLO HORIZONTE Y CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CARIBE", y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 27 días del mes de octubre de 2016.

RAÚL ANTONIO OSPINO HIDALGO
R/L. Consorcio Inter-Canchas 2015
Contratista

CARLOS M. QUINTERO CASTRO
Secretario de Infraestructura y Obras
Supervisor

CRISTINA VEIRA MARTÍNEZ
VoBo Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **LATINE CAMARGO ZAMBRANO**
Profesional de Apoyo

Revisó: **CARLOS M. QUINTERO CASTRO**
Secretario de Infraestructura y Obras

CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA



INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Chiriguaná - Cesar

Señores:
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
Departamento del Cesar

Ref.: concurso de méritos abierto No. 001 de 2018.

Los suscritos, **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 77.105.588 de Chiriguaná, Ingeniero Civil con tarjeta Profesional No. 25202157086CND, actuando en Nombre Propio y **RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.092.973 de Valledupar, Arquitecto con Matricula Profesional No. A35992010-77092973, actuando igualmente en nombre Propio, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA**
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN
ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH	77.105.588 de Chiriguaná	80
RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO	77.092.973 de Valledupar	20

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 77.105.588 de Chiriguaná, Ingeniero Civil con tarjeta Profesional No. 25202157086CND, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren

Calle 4 No. 4-56 – Las Mercedes
Chiriguaná – Cesar

ing.perezmisath@hotmail.com – interventoriacanchas2018@gmail.com

000010

CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA



necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación pública y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: **CONSORCIO.**
7. Declaramos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consortio Interventoría Cancha.
9. La sede del Consorcio es:

Dirección	Calle 4 No. 4-56 – Las Mercedes – Chiriguana		
Teléfono		Celular	318.5304851
e-mail	lng.perezmisath@hotmail.com – interventoriacanchas2018@gmail.com		

En constancia, se firma en Chiriguana, a los 22 días del mes de febrero de 2018.

Ernesto Pérez
ERNESTO FABIAN PÉREZ MISATH
 C.C No. 77.105.588 de Chiriguana
 T.P No. 25202157086CND

Raul Gh
RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO
 77.092.973 de Valledupar
 T.P No. A35992010-77092973,

Ernesto Pérez
ERNESTO FABIAN PÉREZ MISATH
R.L Consorcio Interventoría Cancha
C.C 77.105.588 de Chiriguana
T.P. 25202157086CND

Calle 4 No. 4-56 – Las Mercedes
 Chiriguana – Cesar

lng.perezmisath@hotmail.com – interventoriacanchas2018@gmail.com

000011

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paiz en el tiempo de la gente</i> ALCALDIA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO ACH-FPA-024	

Contrato No. y fecha	001 DEL 20 DE MARZO DE 2018
Tipología contractual	CONTRATO DE CONSULTORÍA
Contratante	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA (ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH 80% Y RAUL ANTONIO OSPINO HIDALGO 20%)
Objeto	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Plazo	SEIS (6) MESES
Valor	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$293.439.757,15) – IVA INCLUIDO
Supervisor	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Entre los suscritos, **ALDRIN NICOLAS SALZAR BAUTE**, mayor de edad, vecino del municipio de Chiriguana (Cesar), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72176.179 expedida en Barranquilla (Cesar), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, debidamente autorizado para celebrar este tipo de acuerdos de conformidad con el Decreto de Delegación No. 113 del 22 de Junio de 2017, emanado de la señora alcaldesa Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.105.588 de Chiriguana – Cesar actuando en nombre de **CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA**, con NIT 901165174-1, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien para los efectos legales de este negocio jurídico se llamará EL CONSULTOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que en materia contractual al Municipio le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. b) Que de acuerdo al primer inciso del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. c) Que el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dice que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. d) Que El inciso 2º del numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 dice que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría de obra. e) Que la Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el concurso de méritos, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, lo cual es confirmado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2013. f) Que el Municipio adelantó la Licitación Pública No. LP-001 de 2018, para la adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR. g) Que en cumplimiento de las normas transcritas en este considerando, el Municipio, previo el trámite del concurso de méritos No. CMA-001 de 2018, se adjudicó el presente contrato a través de la Resolución No. 117 de fecha 9 de Marzo de 2018. h) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. i) Que el presente contrato se registrará en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR.** **SEGUNDA – SERVICIOS REQUERIDOS: 2A- SERVICIOS JURÍDICOS DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: a) Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. b) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra. d) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc. e) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. f) Avalar en caso de crearlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra. g) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario. h) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra i) Comunicar por escrito al Municipio o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. j) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. k) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra. l) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Municipio, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. m) Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. n) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de conformidad con las normas que regulan la materia. ñ) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y JUSTICIA</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Pas en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

calidad ofrecidas por él. **o)** Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio, adjuntando el concepto respectivo. **2B. SERVICIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. **b)** Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **c)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. **d)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **e)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **f)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. **g)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prorrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. **h)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **i)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **j)** Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. **k)** Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. **l)** Hacer seguimiento a la programación de la obra, propuestos por el constructor. **2C SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR:** Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: **a)** Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo y de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello. **b)** Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos. **c)** Acordar con el constructor y LA CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. **d)** Hacer seguimiento del plan de inversión del anticipo y del flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y JUSTICIA</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la renta. ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **e)** Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. **f)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **h)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. **i)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. **j)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **k)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación. **l)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **2D: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: **a)** Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. **b)** Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido. **c)** Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. **d)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. **f)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. **g)** Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. **h)** Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. **i)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato. **j)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **k)** Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor. **2E. SERVICIOS SOCIOAMBIENTALES DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán: **a)** Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento. **b)** Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. **c)** Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor **d)** Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra. **e)** Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes. **f)** Constatar que el constructor de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo. **TERCERA – RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONSULTOR:** **3A- RESULTADOS:** El Municipio en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados: **a)** Que el constructor termine la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante, **b)** Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra. **c)** Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías. **d)** Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad. **e)** Que el proyecto entregado sea plenamente funcional. **f)** Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas; **g)** Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del Municipio. **3B- PRODUCTOS:** El Municipio espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría: **a)** Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del constructor de salario, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente. **b)** Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios,

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y JUSTICIA</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra. **c)** Informes extraordinarios de interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc. **d)** Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento. **e)** Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes en el sitio de la obra, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc. **f)** Informe sobre cualquier incumplimiento del constructor con la sugerencia de lo que el Municipio debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **g)** Una bitácora de interventoría de obra, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo: En caso de existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el Interventor, es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de la obra y obtener los resultados preconcebidos. **h)** Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de la misma, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista. **i)** Autorizaciones (la mayoría de veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, durante la ejecución de la obra. **j)** Informaciones, relacionadas con un cambio de personal del constructor, una visita oficial del supervisor al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra. **k)** Respuestas a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten. **l)** Prevenciones o Comunicaciones: Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc. **m)** Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Serán obligaciones del consultor las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

supervisor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **e)** Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante. **f)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo. **g)** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley **i)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **j)** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del constructor. **k)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra. **l)** Mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **m)** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el constructor, estrictamente señalada por el Municipio, o por las normas técnicas obligatorias. **n)** Dar órdenes o sugerencias escritas al constructor enmarcadas dentro de los términos del contrato de obra, cuando ello sea necesario. **ñ)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **o)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **p)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo **h)** Suscribir en conjunto con el constructor y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las actas de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **SEXTA- ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** Para efectos del adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de este contrato en general, el Interventor deberá

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

tener en cuenta: los objetivos de la consultoría, las metas de la misma, su alcance y la metodología que debe seguirse para desarrollarla, todo lo cual está debidamente descrito y detallado en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección de contratista que se adelantó para la celebración del presente contrato.

SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La interventoría se ejercerá en el lugar de la obra objeto de seguimiento, por lo tanto, el objeto del contrato será ejecutado en el Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:

El interventor deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de **SEIS (6) MESES**, que es el plazo de ejecución estimado para la ejecución de la obra que se intervendrá; de manera que el inicio del contrato de consultoría será simultáneo al del contrato de obra, fecha que constará en el acta correspondiente. En todo caso, el contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato de obra objeto de vigilancia, y en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del interventor y al plazo adicional, sin que resulte aplicable la limitación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dispuesta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO - INICIO:** El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato. **NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:**

EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Según el primer inciso del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Modificado Igualmente por el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, el interventor, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerce las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación del mismo siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspona conforme con el presente contrato. **DÉCIMA.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$293.439.757,15)**, incluido IVA, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONSULTOR por causa u ocasión de la ejecución del contrato, de manera que LA CONTRATANTE no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por EL CONSULTOR por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. **DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:**

EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. **PARA QUE EL SUPERVISOR AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:** a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán al Municipio. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el consultor deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. **b)** El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el consultor haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al consultor, hasta su amortización total. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante. **FORMA DE PAGO:** El 100% del valor del contrato será cancelado por porcentaje de avance del contrato vigilado o intervenido aplicando el porcentaje del contrato de interventoría a las actas de avance del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por el Supervisor. **Para que el supervisor autorice los pagos parciales, es necesario que:** **a)** Que se entregue un informe de interventoría correspondiente al periodo de ejecución del contrato en que se hizo el seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, en el cual se detalle con precisión el porcentaje de avance físico de la obra en dicho periodo en que se presenta la correspondiente cuenta o factura de cobro. **b)** Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **c)** Que se presente la cuenta de cobro

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumplan con los requisitos exigidos en el contratos y en la ley.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LAS PARTES: 12A. EL CONSULTOR TIENE DERECHO A: a) Recibir la remuneración del contrato en los términos aquí pactados en la cláusula 10 del presente Contrato. b) Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato c) Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. d) Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

12B. EL MUNICIPIO TIENE DERECHO A: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. c) Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. d) Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. e) Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. f) Promover las acciones de responsabilidad en contra de EL CONTRATISTA en caso de ser necesario. g) Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 1 del pliego de condiciones del concurso de méritos que dio lugar a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 de fecha 30 de enero de 2018, del rubro 99-3-4171-45, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$293.439.757,15).**

DECIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente contrato es de Consultoría, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece ningún vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales.

DÉCIMA QUINTA – SUPERVISION DE LA CONSULTORIA: En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría será supervisado directamente por el Municipio de Chiriguana, a través de su Secretario de Infraestructura y Obras Públicas. Dicha supervisión podrá hacerla directamente o delegarla en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del interventor. Para la supervisión, el Municipio también podrá contratar personal de apoyo, a través del contrato de prestación de servicios que sea requerido.

DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO O SUCONTRATACIÓN: El CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. El CONSULTOR sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El CONSULTOR será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. El Municipio podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. Si el CONSULTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMA SEPTIMA: SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:** El Municipio, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONSULTOR y previo informe técnico del supervisor, tendrá la facultad de imponer al segundo, multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONSULTOR, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del CONSULTOR y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al CONSULTOR como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. A continuación se señalan de manera

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

enunciativa y no taxativa, algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante: **a)** Por incumplimiento en la disposición de personal; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; **c)** Por incumplimiento o mora en la entrega de los productos esperados. **d)** Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar. **e)** Por el no pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social u obligaciones parafiscales **PARAGRAFO PRIMERO:** No se podrá imponer multa con posterioridad a que el CONSULTOR haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del cobro de las multas que se impongan, si hay lugar a ello, el contratista autoriza expresamente a LA CONTRATANTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa. La imposición de estas multas no priva a LA CONTRATANTE del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma de la consultoría, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del contrato de consultoría o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONSULTOR, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO- EFECTIVIDAD:** EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al CONSULTOR, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el Municipio con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO - RENUNCIA A REQUERIMIENTO:** EL CONSULTOR renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGESIMA –GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** CONSULTOR tomará una garantía en la cual identifique al Municipio como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria, expedida por un Banco o un patrimonio autónomo, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos: **A) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por valor del 100% de la suma que se entregará a título de anticipo y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,** con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) Calidad del Servicio,**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

en suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la entrega final de la obra ejecutada en virtud del contrato intervenido. **PARAGRAFO PRIMERO:** Tratándose de póliza, la misma no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que este contrato sea prorrogado o su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato. **b)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: **a)** Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. **b)** Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final de la obra firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El CONSULTOR presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato que colocará a revisión del supervisor, quien podrá sugerir o hacerle los ajustes, adiciones, supresiones o complementaciones que estime convenientes y pertinentes. Dichas modificaciones deberán constar en el acta de liquidación de mutuo acuerdo definitiva. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará "SALVEDADES". Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. **b)** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. **c)** Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **d)** Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Sr. Alcalde o por quien él delegue para ello. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de los miembros de su equipo de trabajo, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **VIGESIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de Valledupar, las Partes no llegan a para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos del cual se adjudicó este contrato, sus aclaraciones, anexos y adendas; al igual que las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. También hace parte del contrato, la propuesta presentada por el CONSULTOR. **VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 Y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31,34,35,38 Y 49) Y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR:** El Consultor hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 10.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 10.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 10.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente. ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

cumplimiento del objeto del presente contrato. 10.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma de trabajo diseñado por él y aprobado por el interventor. 10.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **VIGESIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor cede a EL MUNICIPIO los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al mismo a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales [reconoce EL MUNICIPIO. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 16 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de EL MUNICIPIO. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, la información confidencial de propiedad de dicha Entidad, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EL MUNICIPIO. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de EL MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA Entidad Territorial, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONSULTOR es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario; por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del último, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente

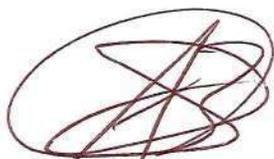
<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y ORDEN</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO ACH-FPA-024</p>	

Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría. **TRIGESIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	<u>MUNICIPIO DE CHIRIGUANA</u>	Contratista	CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA
Supervisor	<u>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS</u>	Representante	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Dirección	Calle 7 No. 5-40	Dirección	CALLE 4 N° 4-100 Barrio las Mercedes
Teléfono	57) 5 - 5761052	Teléfono	3185304851
Correo	contactenos@chiriguana-cesar.gov.co ,	Correo	ernesto.misath@gmail.com

TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio.

Para constancia de lo pactado se firma este documento en dos ejemplares de igual tenor en el Municipio de **EL CHIRIGUANÁ**, Departamento del Cesar a los veinte (20) días del Mes de Marzo de 2018.



ALDRIN NICOLÁS SALZAR BAUTE
Secretario de Planeación Municipal



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR</p> <p>MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL</p> <p>Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ</p> <p><i>Paz en el tiempo de la gente</i></p> <p>ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN</p> <p>01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO</p> <p>ACH-FPA-024</p>	

ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ Y Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA.

Contrato No. y fecha	001 DEL 20 DE MARZO DE 2018
Tipología contractual	CONTRATO DE CONSULTORÍA
Contratante	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA
Nit.	901165174-1
Representante Legal	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
	77.105.588 DE CHIRIGUANÁ - CESAR
Objeto	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL “PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE” EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR”
Plazo Inicial	SEIS (6) MESES
Plazo adicional N° 1	DOS (2) MESES
Plazo Adicional N° 2	DOS (2) MESES
Plazo Adicional No. 3	UN (1) MES
Valor Inicial	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$293.439.757,15)
Valor Adicional	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.441.748,76)
Supervisor	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Entre los suscritos, **ZUNILDA TOLOZA PEREZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Chiriguana (Cesar), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.676.523 de Chiriguana (Cesar), quien en su calidad de Alcaldesa Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.105.588 de Chiriguana – Cesar actuando en nombre de **CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA**, con NIT 901165174-1, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien para los efectos legales de este negocio jurídico se llamará **EL CONSULTOR**, hemos acordado adicionar el contrato de Consultoría No. **001 DEL 20 DE MARZO DE 2018**, previa las siguientes consideraciones señaladas en el documento denominado justificación técnica de la adición, suscrito por el Secretario de Infraestructura y Obra Públicas del Municipio en su calidad de Supervisor y el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERO: VALOR:** El valor a adicionar al valor del contrato de consultoría No. 001 de 2018, será del 7% del valor de la Adición del contrato de Obra Intervenido, es decir la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.441.748,76)**, valor que incluye todos las gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONSULTOR** por causa u ocasión de la ejecución del contrato adicional, de manera que **LA CONTRATANTE** no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por **EL CONSULTOR** por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato adicional y que fueron previsibles al momento de su celebración. **SEGUNDA:**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR</p> <p>MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL</p> <p>Nit: 800.096.585-0</p>	 <p>CHIRIGUANÁ</p> <p><i>Paz en el tiempo de la gente</i></p> <p>ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN</p> <p>01</p>	<p>FECHA</p>
		<p>CODIGO</p> <p>ACH-FPA-024</p>	

FORMA DE PAGO: El valor del contrato adicional, se pagará conforme lo pactado en la cláusula Décima Primera del contrato de Consultoría -001 de 2018. **TERCERA: PLAZO:** El Plazo de ejecución a adicionar al Contrato de Consultoría -001 de 2018, será de **UN (1) MESES**, contados a partir del vencimiento plazo inicial, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Valor del contrato adicional al Contrato de Consultoría No. 001 de 2018, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 366 del 16 de Abril de 2019, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.441.748,76)**. **QUINTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento teniendo en cuenta la cuantía y Plazo que se adicionará al **Contrato de Consultoría -001 de 2018**. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULA CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas en el documento que se materialice la adición, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La adición del Contrato, se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal, la Modificación de la Garantía Única de Cumplimiento y su posterior aprobación, por parte del Municipio. Para constancia se firma en el Municipio de Chiriguana - Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2019.

Por el Municipio

Por el Contratista



ZUNILDA TOLOZA PEREZ
Alcaldesa
Chiriguana - Cesar



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
R. L. Consorcio Interventoría Cancha

 REPUBLICA DE COLOMBIA Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

Modalidad de contratación	CONCURSO DE MERITOS
N° de proceso de selección	CMA 001 DE 2018
Número del Contrato	001 DEL 20 DE MARZO DE 2018
Fecha de suscripción del Contrato	20-03-2018
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA CANCHA
NIT	901.165.174-1
Representante legal	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Identificación del representante legal	77.105.558 DE CHIRIGUANA
Valor del Contrato	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 293.439.757,15) M/CTE
Valor Adicional Contrato	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.441.748,76) M/CTE
Valor Total	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 298.881.505,91) M/CTE
Plazo del Contrato /Convenio	ONCE (11) MESES
Fecha de inicio del plazo de ejecución	19 DE ABRIL DEL 2018
Fecha de terminación inicial del plazo de ejecución	18 DE OCTUBRE DEL 2018
Fecha de suspensión No 01	16 DE MAYO DEL 2018
Fecha de reinicio No 01	6 DE JUNIO DEL 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

Fecha de suspensión No 02	16 DE FEBRERO DEL 2019
Fecha de reinicio No 02	16 DE ABRIL DEL 2019
Fecha de terminación según reinicio	26 DE ABRIL DEL 2019
Plazo Adicional del Contrato No 1	DOS (02) MESES
Plazo Adicional del Contrato No 2	DOS (02) MESES
Plazo Adicional del Contrato No 3	UN (01) MES
Terminación Actual	26 DE MAYO DEL 2019
Supervisor	ARQ. JOSE PRUDENCIO PADILLA CAMACHO Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – C.D.P.					
N°	128	VALOR	\$ 293.439.757,15	FECHA	30-01-2018
REGISTRO PRESUPUESTAL – R.P.					
N°	203	VALOR	\$ 293.439.757,15	FECHA	20-03-2018
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	99-3-4171-45 – denominado - CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL - PAZ EN EL TIEMPO DE LA GENTE - EN EL BARRIO BARRANQUILLITA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - DEPARTAMENTO DEL CESAR, CESAR BPIN 2017201780059				

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – C.D.P.					
N°	366	VALOR	\$ 5.441.748,76	FECHA	16-04-2019
REGISTRO PRESUPUESTAL – R.P.					
N°	322	VALOR	\$ 5.441.748,76	FECHA	25-04-2019
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	03-3-1517-65 – denominado – CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEMAS BIENES DE PTOPIEDAD DE LA ALCALDIA				

 REPUBLICA DE COLOMBIA Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Pólizas contrato inicial

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	146.719.879	20-MAR-2018	20-ENE-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.671.988	20-MAR-2018	20-SEP-2023
	2073010-4	Cumplimiento	29.343.976	20-MAR-2018	20-ENE-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.671.988	20-MAR-2018	20-SEP-2021

Aprobadas mediante resolución N° 130 Del 22 de Marzo de 2018

Pólizas de acta de inicio

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	146.719.879	19-ABR-2018	20-ENE-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.671.988	20-OCT-2018	20-SEP-2023
	2073010-4	Cumplimiento	29.343.976	19-ABR-2018	20-ENE-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.671.988	19-ABR-2018	20-SEP-2021

Aprobadas mediante resolución N° 345 Del 25 de Mayo de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

Pólizas de Suspensión y Reinicio No 1

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	146.719.879	19-ABR-2018	10-MAR-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.671.988	08-NOV-2018	08-NOV-2023
	2073010-4	Cumplimiento	29.343.976	19-ABR-2018	10-MAR-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.671.988	19-ABR-2018	08-NOV-2021

Aprobadas mediante resolución N° 554 Del 19 de Julio de 2018

Pólizas de Prorroga 1

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	146.719.879	19-ABR-2018	10-MAY-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.671.988	08-ENE-2019	08-ENE-2024
	2073010-4	Cumplimiento	29.343.976	19-ABR-2018	10-MAY-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.671.988	19-ABR-2018	08-ENE-2022

Aprobadas mediante resolución N° 748 Del 07 de Noviembre de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

Pólizas de Prorroga 2

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	146.719.879	19-ABR-2018	10-JUL-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.671.988	08-MAR-2019	08-MAR-2024
	2073010-4	Cumplimiento	29.343.976	19-ABR-2018	10-JUL-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.671.988	19-ABR-2018	08-MAR-2022

Aprobadas mediante resolución N° 024 Del 05 de Febrero de 2019

Pólizas de Suspensión y Reinicio No 2

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	146.719.879,00	19-ABR-2018	28-AGO-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.671.988,00	08-MAR-2019	08-MAR-2024
	2073010-4	Cumplimiento	29.343.976,00	19-ABR-2018	28-AGO-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.671.988,00	19-ABR-2018	26-ABR-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

Pólizas de Prorroga 3 y Adición

Aseguradora	N° De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	2073010-4	Buen Manejo del Anticipo	149.440.753	19-ABR-2018	28-SEP-2019
	2073010-4	Calidad Del Servicio	14.944.075,30	08-ABR-2019	08-ABR-2024
	2073010-4	Cumplimiento	29.888.150,59	19-ABR-2018	28-SEP-2019
	2073010-4	Salarios y Prestaciones Sociales	14.944.075,30	19-ABR-2018	26-MAY-2022

RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA

Nombre o tipo de acta	Fecha de suscripción del acta	Motivo del acta	Fecha de finalización del contrato o convenio
ACTA DE INICIO DE OBRA	19-ABRIL-18	INICIO ACTIVIDADES	18-OCT-18
ACTA DE SUSPENSION	16-MAYO-18	SUSPECION DE ACTIVIDADES	08-NOV-18
ACTA DE REINICIO	06-JUNIO-18	REINICIO DE ACTIVIDADES	08-NOV-18
CONTRATO ADICCION EN PLAZO	30-OCT-18	Adición de Dos (02) meses	08-ENE-18
ACTA PARCIAL No 1	08-NOV-18	Pago de Acta Parcial No 1	08-ENE-18
CONTRATO ADICCION EN PLAZO	28-DIC-18	Adición de Dos (02) meses	08-MAR-19
ACTA PARCIAL No 2	07-FEB-19	Pago de Acta Parcial No 1	08-MARZ-19
ACTA DE SUSPENSION	26-FEB-19	SUSPECION DE ACTIVIDADES	26-MAYO-19
ACTA DE REINICIO	26-ABRIL-19	REINICIO DE ACTIVIDADES	26-MAYO-19

REPUBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	 CHIRIGUANÁ <i>Paz en el tiempo de la gente</i> ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 001-2018

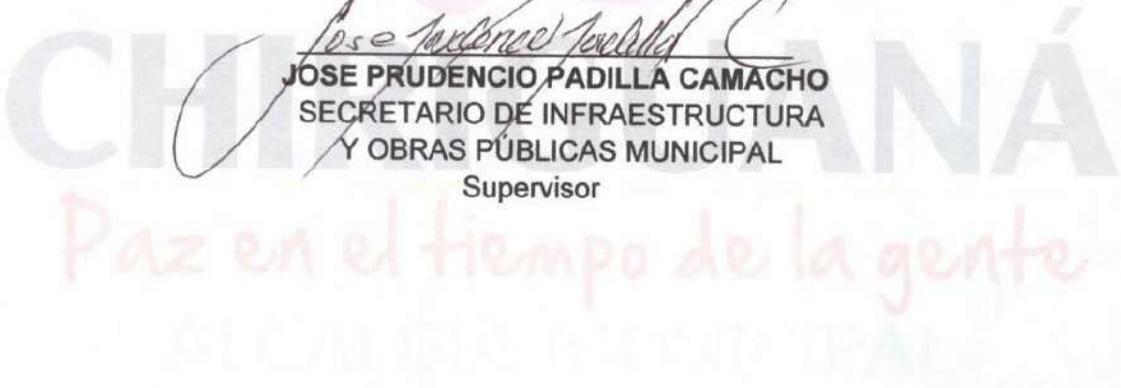
Para mayor constancia se firma la presente **ACTA DE RECIBO FINAL**, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2019, por los que en ella intervienen:

Ernesto Fabian Perez Misath

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante Legal
Consortio Interventoria Cancha
Interventoria

Jose Prudencio Padilla Camacho

JOSE PRUDENCIO PADILLA CAMACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
Supervisor



 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Código	GD.F-03 v.00
	MINUTA		
		Página	1 de 1

PCMA - PL N° 001 del 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003– 2019

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE OBRA RESULTANTE PROCESO LICITATORIO No. LP 003-2019-“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA:	ARQ. FABIO ALFONSO BAYONA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESPERANZA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$100.159.920,00).

Entre los suscritos a saber: **JAIDER NAVARRO QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.979.879, expedida en Ocaña, en su calidad de Alcalde Municipal de La Esperanza, que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **ARQ. FABIO ALFONSO BAYONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.468.680 de Ocaña, el cual de otra parte y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de Interventoria, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes, que posteriormente se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que para el pago de los compromisos que EL CONTRATANTE adquiera en este contrato, se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal. B) Que el presente contrato de interventoria se celebra de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Previo proceso de Pliegos de Condiciones. C) Que en la entidad no existe personal de planta suficiente para presentar el servicio a contratar, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, D) Que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 3 CONCURSO DE MERITOS Art. 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos*. E) Que el contrato se celebra en un todo de acuerdo a las disposiciones legales de la contratación estatal. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE OBRA RESULTANTE PROCESO LICITATORIO No. LP 003-2019-“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER;** Correspondiente al Contrato de Obra Pública No. 028-2019 adjudicado mediante Resolución No. 0782 a la firma Arq. JOSE ERNESTO RICO OSORIO el día 02 de octubre de 2019. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a: **A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Verificar la correcta y oportuna ejecución de las actividades que permitirán dar cumplimiento al objeto contractual de cada uno de los proyectos a los que se realizará la interventoria. 2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 3. Verificar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional. 4. Verificar y asegurar que el personal del contratista, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 5. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de

 <p>ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9</p>	DOCUMENTOS CONTRACTUALES		Código	GD.F-03 v.00
	MINUTA			
	 <p>Atanza para el Progreso</p>		Página	2 de 2

PCMA - PL N° 001 del 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003– 2019

obra de las obligaciones contractuales. 6. Realizar con el contratista de obra por lo menos una (1) reunión quincenal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final. 8. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. 9. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 10. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. 11. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. 12. Analizar el avance de los trabajos con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la MUNICIPIO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 13. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la MUNICIPIO y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. 14. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista. 15. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del MUNICIPIO, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos. 16. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del MUNICIPIO, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 17. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. 18. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el MUNICIPIO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. 19. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras, dando traslado al MUNICIPIO, únicamente, las reclamaciones y consultas que a esta le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan. 20. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos por el MUNICIPIO o de que se interponga en contra del MUNICIPIO alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida la solicitud de convocatoria de tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría. 21. Se realizarán cada mes con el MUNICIPIO comités operativos donde se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría de acuerdo a formato entregado por la MUNICIPIO, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas. 22. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance del proyecto, “Informe mensual de Interventoría” con la debida sustentación de las

 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Código	GD.F-03 v.00
	MINUTA		
		Página	3 de 3

PCMA - PL N° 001 del 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003– 2019

mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte del MUNICIPIO. **23.** Para el trámite de la documentación se podrá utilizar medios electrónicos si fuere del MUNICIPIO o (correo electrónico, fax...). **24.** Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con el MUNICIPIO. **25.** El interventor deberá diseñar y diligenciar los formatos de Interventoría del proyecto, al igual que presentaran los informes exigidos por la entidad y darlo a conocer al contratista. **26.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes al sistema de gestión integrado de calidad que se establecen en el contrato. **27.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida de la MUNICIPIO deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el MUNICIPIO para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del MUNICIPIO que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 7. Suscribir el acta de liquidación del contrato. **C). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Verificar que antes de iniciar cualquier actividad, todos los trabajadores del contratista hayan recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. 2. Designar un responsable de seguridad y salud en el trabajo para toda la vigencia del contrato, quien coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad en el proyecto y conceda los permisos de trabajo diarios. 3. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 5. Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En MUNICIPIO o de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. 6. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 7. El MUNICIPIO podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **D). OTRAS OBLIGACIONES – FINANCIERAS:** 1. Hacer revisión al presupuesto financiero de los proyectos, verificando el

 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Código	GD.F-03 v.00
	MINUTA		
	 Abanga para el Progreso	Pagina	4 de 4

PCMA - PL N° 001 del 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003– 2019

cumplimiento normativo de las deducciones y contribuciones fiscales, que deben formar parte de los mismos. 2. Verificación de soportes contables por la ejecución presupuestal de quienes ejecutan el proyecto. 3. Verificar la afiliación a la seguridad social y aportes parafiscales, y prestaciones sociales del personal que sea contratado en la ejecución del proyecto. 4. Hacer seguimiento sobre la destinación de los recursos verificando el traslado de los valores que no sean propios del proyecto y deban reintegrarse a algún ente público. – **ADMINISTRATIVAS:** 1. Verificar que el personal contratado para la ejecución de cada proyecto cumpla con las normas laborales vigentes. 2. Seguimiento del proceso contractual y postcontractual de cada proyecto y del personal que labora en cada uno. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO LA ESPERANZA:** Son obligaciones por parte del Municipio: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CUARTA: SUPERVISION:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, El Supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$100.159.920,00)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA según porcentajes equivalentes al avance ejecutado del contrato vigilado, de acuerdo a las actas suscritas, previa presentación de los informes de interventoría correspondientes aprobados por el supervisor designado para realizar el seguimiento y control al objeto contractual, y verificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes por parte del supervisor del contrato, previa revisión del cumplimiento de requisitos para pago efectuada por parte de la Secretaría de Planeación municipal. Solo se pagará al interventor por los informes efectivamente entregados y aprobados por el supervisor del contrato con la factura o cuenta de cobro correspondiente. **SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de La Esperanza atenderá el pago del valor correspondiente al presente contrato de acuerdo al presupuesto de la vigencia 2017, con cargo al Rubro Presupuestal **05.53.01.05.02** construcción de escenarios deportivos recursos de fondo de compensación regional SPGR, **05.53.01.05.04** construcción de escenarios deportivos asignaciones directas SPGR, **05.53.01.05.03** construcción de escenarios deportivos asignaciones directas con situación de fondos, **05.53.01.05.01** construcción de escenarios deportivos recursos de fondo de compensación regional con situación de fondos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **119,219, 0933, 0932 de 30 de Julio de 2019**. **OCTAVA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de CUARTO (04) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **NOVENA: CADUCIDAD:** En virtud de ésta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencia que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO LA ESPERANZA mediante resolución motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin embargo, el MUNICIPIO LA ESPERANZA adoptará las

	DOCUMENTOS CONTRACTUALES		Código	GD.F-03 v.00
	MINUTA			
			Página	5 de 5

PCMA - PL N° 001 del 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003– 2019

medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2° artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad CONTRATANTE, para la aprobación del presente contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez por (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor final de la obra y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras por parte del Municipio de La Esperanza. **d) Las pólizas deben incluir el anexo de responsabilidad fiscal.** **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el MUNICIPIO LA ESPERANZA Podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO LA ESPERANZA. **DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003, deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión, salud y riesgos profesionales, cumplir con las cotizaciones establecidas, y acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación del pago de la mora por parte del interventor, si durante la ejecución del presente contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, el MUNICIPIO, dará aplicación a la terminación anticipada del presente contrato, puesto que el cumplimiento de esta obligación es indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO LA ESPERANZA al CONTRATISTA, incluso debe quedar consignado en el acta de liquidación del presente contrato. **DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO LA ESPERANZA, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el Municipio de La Esperanza Norte de Santander. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir

 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	DOCUMENTOS CONTRACTUALES		Código	GD.F-03 v.00
	MINUTA			
			Página	6 de 6

PCMA - PL N° 001 del 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003– 2019

inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **DECIMA SEPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa. **DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO LA ESPERANZA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago haga el cruce de cuentas automáticamente sin previo aviso, para compensar los valores adeudados por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con el Municipio La Esperanza. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO, contrato todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1. La expedición del Registro Presupuestal. Tal como lo exige el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En Constancia se firma en el Municipio de La Esperanza Norte de Santander a los Once (11) días del mes de Octubre de 2019.


JAIDER NAVARRO QUINTERO
 C.C No. 1.979.879 DE OCAÑA
 Alcalde Municipal


Arq. FABIO ALFONSO BAYONA
 C.C No. 5.468.680 de Ocaña
 Contratista

Reviso aspectos jurídicos. Laura Juliana Pérez Serrano
 Asesora Jurídica Externa
 Proyecto: Lina Afanador
 Secretaria oficina de Planeación

 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	ACTA N° 7	Código	GD. F-01 v.01
	“La Esperanza es de todos”	Página	1 de 2

ACTA FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	003 DE 2019
CONTRATISTA	ARQ. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE OBRA RESULTANTE PROCESO LICITATORIO No. LP 003-2019-“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER”
VALOR DEL CONTRATO:	\$100.159.920,0
VALOR PRESENTE ACTA:	\$100.159.920,0
PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES
FECHA DEL CONTRATO:	11 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE INICIO:	16 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	18 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO 01	11 DE JUNIO DE 2020
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO No 001:	03 DE JULIO DE 2020
FECHA OTRO SI MODIFICATORIO No 002:	24 DE AGOSTO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUPERVISOR:	Ing. MARCO ANTONIO JAIMES LIZARAZO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el Municipio de LA ESPERANZA, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se reunieron: el Ing. **MARCO ANTONIO JAIMES LIZARAZO**, Secretario de Planeación Municipal, supervisor y el Arq. **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, Contratista de interventoría; con el fin de suscribir el ACTA FINAL, del contrato de interventoría No. 003 - 2019.

 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	ACTA N° 7	Código	GD. F-01 v.01
	“La Esperanza es de todos”	Página	2 de 2

RESUMEN DE DESEMBOLSO:

VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 003 - 2019	\$ 100.159.920,0	
ANTICIPO	-	
VALOR ACTA FINAL		\$100.159.920,0
AMORTIZACION ANTICIPO ANTES DE ESTA ACTA	-	
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	-	
AMORTIZACION ANTICIPO EN ESTA ACTA	-	
SALDO POR AMORTIZAR ANTICIPO	-	
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA		\$ 100.159.920,0

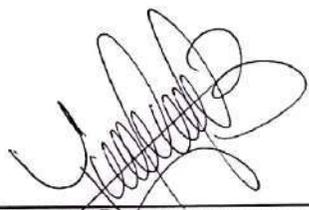
VALOR NETO A PAGAR PRESENTE ACTA: CIEN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$100.159.920,0).

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta final y dejamos constancia que el contrato de interventoría se ejecutó, dando cumplimiento a los requerimientos estipulados en el contrato y las observaciones de la supervisión, su avance fue del 100%.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio La Esperanza Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



Ing. MARCO ANTONIO JAIMES LIZARAZO
 Secretario de Planeación e Infraestructura
 Supervisor



Arq. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
 Interventor

Aprob: MAJL



CONSORCIO GROUP EWFC

CONVOCATORIA No *PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022*

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C.

Los abajo Firmantes **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO Y CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL**, actuando en nombre y representación **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO y CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL** e Integrantes del **CONSORCIO GROUP EWFC** para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la **Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022** para contratar la **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”**, manifestamos bajo la gravedad del juramento que **ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos** ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés:

1. Incurrir en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
2. Tener contratos de obra suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante. Este conflicto se considerará hasta la liquidación de dichos contratos de obra. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.
Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación e la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas.
3. Tener contratos de ejecución condicional por fases suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante. Este conflicto se considerará hasta la liquidación de dichos contratos de ejecución condicional por fases. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.
Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación e la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas.
4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

Atentamente,

Firmas:

ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH
CC 77.105.588 de Chiriguana Cesar
Persona Natural
Integrante del Consorcio

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN
CC 5.468.680 de Ocaña
Persona Natural
Integrante del Consorcio

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO
CC 80.807.980 de Bogotá D.C.
Persona Natural
Integrante del Consorcio

CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL
CC 77.026.480 de Valledupar Cesar
Persona Natural
Integrante del Consorcio

ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH
CC 77.105.588 de Chiriguana Cesar Representante
Legal del Consorcio



CONSORCIO GROUP EWFC

CONVOCATORIA No

PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:

CONSORCIO GROUP EWFC

**FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS
PENALES DE APREMIO, CLÁUSULAS PENALES (NO APREMIO), MULTAS,
SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN
UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA
IMPUESTAS**

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, CLÁUSULAS PENALES (NO APREMIO), MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto **X** (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento _____ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.

No obstante, lo anterior, la CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información reportada en el presente formato.

Atentamente,

ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH

CC 77.105.588 de Chiriguana Cesar

Persona Natural

Integrante y Representante Legal del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, CLÁUSULAS PENALES (NO APREMIO), MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto **X** (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento _____ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.

No obstante, lo anterior, la CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información reportada en el presente formato.

Atentamente,

FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN

CC 5.468.680 de Ocaña

Persona Natural

Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, CLÁUSULAS PENALES (NO APREMIO), MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto **X** (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento _____ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.

No obstante, lo anterior, la CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información reportada en el presente formato.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO

CC 80.807.980 de Bogotá D.C.

Persona Natural

Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, CLÁUSULAS PENALES (NO APREMIO), MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto **X** (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento _____ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.

No obstante, lo anterior, la CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información reportada en el presente formato.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL

CC-77.026.480 de Valledupar Cesar

Persona Natural

Integrante del Consorcio

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No

PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:

CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION DE NO MULTAS NI SANCIONES

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.105.588 expedida en Chiriguana Cesar, actuando en representación del CONSORCIO GROUP EWFC, Manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que ni el CONSORCIO que represento ni los suscritos nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 de 1981, en la Ley 21 de 1982, en la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, responderá por los daños y perjuicios que se causen.

Que ni el CONSORCIO que represento, ni los suscritos, nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, ni los socios, ni tampoco el CONSORCIO que represento.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

C.C No. 77.105.588 expedida en Chiriguana Cesar

Representante Legal

CONSORCIO GROUP EWFC

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No

PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:

CONSORCIO GROUP EWFC

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS, MATRIZ Y EQUIPO DE TRABAJO

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguaná Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguaná Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH con C.C No 77.105.588 de Chiriguana Cesar, representante legal del CONSORCIO GROUP EWFC, manifiesto bajo la gravedad de juramento que cumpliré a cabalidad El detalle y descripción del objeto, alcance, etapas del contrato, duración de cada etapa, obligaciones, actividades, productos, valor y forma de pago de cada etapa, sus características y condiciones técnicas, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS que forma parte integral de los presentes Términos de Referencia.

De igual forma En caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, tendré disponible en la ejecución, el personal profesional y técnico, requerido y necesario para ejecutar las diferentes actividades del contrato, respecto a los requisitos de orden técnico y demás documentos referentes.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

77.105.588 de Chiriguana Cesar

Representante Legal

CONSORCIO GROUP EWFC

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar



**CONSORCIO
GROUP EWFC**

CONVOCATORIA No
PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022

OBJETO:

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

PROPONENTE:
CONSORCIO GROUP EWFC

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – ORIGEN COLOMBIANO

*Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)
Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com
Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51
Ciudad: Chiriguana Cesar*



CONSORCIO GROUP EWFC

Chiriguana Cesar, marzo 7 de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Objeto: Contratar la CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento que está constituida de acuerdo con la legislación nacional (ley 816 de 2003), por personas naturales colombianas o procedentes en Colombia.

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre o Razón social de Proponente: CONSORCIO GROUP EWFC.

Nombre del Representante legal: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH.

C.C No: 77.105.588 de Chiriguana Cesar.

1. Acredita la incorporación de servicios profesionales, técnicos y Operativos de origen nacional.

Porcentaje (%) Componente Nacional Recurso Humano	Porcentaje (%) Componente Extranjero Recurso Humano
100 %	

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Ernesto Perez

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

CC 77.105.588 de Chiriguana Cesar

Representante Legal

CONSORCIO GROUP EWFC

Dirección: Calle 4 # 4-100 Barrio las Mercedes (Chiriguana Cesar)

Correo electrónico: ernesto.misath@gmail.com, wilsonandresdc@gmail.com

Teléfono: 3 11 509 10 95 - 318 530 48 51

Ciudad: Chiriguana Cesar